



El punto que resulte de aplicar las disposiciones de este artículo, por permiso de ruptura y reposición correspondiente a proyectos de inversión de empresas de utilidad pública, cuyas obras ocupen efectivamente una superficie superior a 500 m². de bien nacional de uso público, y que tengan incidencia significativa en el desarrollo de la Comuna, podrá disminuirse hasta en un 90%. El mismo, tratándose de obras de infraestructura financiadas por el Estado, tendrá una disminución de hasta un 99,9%.

Para optar a este beneficio las empresas deberán presentar los antecedentes que permitan al Alcalde determinar la procedencia y monto de la rebaja.

VIII) Reemplácese en el Título X Derechos Varios, artículo 22, el número 9, por lo siguiente:

Artículo 22°: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

9.- Centro Cultural Leganes

- a) Actividades de bajo riesgo y alto beneficio social como Ensayo y entrenamiento de grupos culturales (baile, folclóricos, musicales, circo y otros similares), Bingo con fines sociales.
- b) Presentaciones o shows de los anteriores. Incluye con carácter comercial.
- c) Reuniones de organizaciones sociales, de trabajadores y otras similares.

Gratuidad sobre todas las dependencias, condicionada a compromiso de colaboración en actividades municipales.
Gratuidad sobre todas las dependencias, condicionada a compromiso de colaboración en actividades municipales.
10% U.T.M.
20% U.T.M. adicional por uso de más de una dependencia, variables según número de participantes.

- d) Seminarios, cursos u otros similares de carácter comercial 20% de U.T.M. por hora por menos de 10 horas mensuales.
10% de U.T.M. por hora por más de 10 horas mensuales.
- e) Jornada, retiros u otros similares de Iglesias o confesiones religiosas de carácter no permanente. 10% U.T.M.
10% U.T.M. adicional por uso de más de una dependencia, variables según número de participantes.
- f) Tocatas, recitales u otros similares, considerados de bajo riesgo. 40% de U.T.M.
10% U.T.M. - 80% U.T.M. por más de una dependencia.
- g) Tocatas, recitales u otros similares, considerados de alto riesgo. 40% U.T.M. a 3 U.T.M.
50% U.T.M. por más de una dependencia.
- h) Actividades personales sin carácter comercial, como bautizos, fiestas familiares, de matrimonio u otros similares. 1 U.T.M. a 2 U.T.M.
- i) Inscripción en la Biblioteca Municipal Gratuito hasta ahora (estamos consultando valor de una credencial, aprox. \$1.000 - \$2.000)
- j) Realización de cursos de infoalfabetización computacional. Gratuito.

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente en todas sus partes.

Anótese, comuníquese, publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y en la Página Web de Conchalí; y transcribese a los Departamentos Municipales, hecho archívese.- Carlos Sottolichio Urquiza, Alcalde de Conchalí.- Adela Fuentealba Labbé, Secretaria Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

MODIFICA DECRETO SECCION 1° N° 3/736, DE 2006, EN EL PUNTO N° 2 DE SU TEXTO RESOLUTIVO

Secc. 1° N° 3/3.239.- Vitacura, 18 de diciembre de 2006.- Vistos y Considerando:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3/736, de fecha 22 de marzo 2006, que aprobó la Modificación N° 05 "Modificación Av. Tabancura y sector Av. Vitacura", que comprende la modificación de los artículos 41 letras "i" y "l" y 43 de la Ordenanza Local y los Planos de Edificación (Lámina 1), de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de marzo de 2006.

2. El plano MR-05-01 aprobado mediante el decreto alcaldicio señalado en el punto anterior, que otorga condiciones de edificación al polígono que describe la situación que se aprueba del área comprendida en la modificación.

3. Que producto de un error de dibujo en la lámina MR-05-01 del plano anteriormente indicado, se mantuvo la simbología de la condición de edificación EAM-4, correspondiente a la situación anterior, en la situación que se aprueba del polígono a modificar, polígono que debió dibujarse con la simbología correspondiente a la condición de edificación EAM-5.

4. La consulta a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo en Ord. AU N° 90, de fecha 24.08.06, en donde se solicita procedimiento a seguir para subsanar el error cometido.

5. La respuesta de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo mediante Of. Ord. N° 3.287, de fecha 10 de octubre de 2006.

6. Que en su respuesta la SEREMI de Vivienda y Urbanismo indica que se deberá enviar cartas a las unidades territoriales notificadas en su oportunidad, publicar avisos en el diario de mayor circulación en dos semanas distintas, a fin de poner en conocimiento a la comunidad un nuevo plano, y un nuevo decreto que modifique el punto N° 2 del decreto señalado en el punto N° 1, además de reemplazar las copias en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano, y en esa SEREMI.

7. Que en cumplimiento de lo anterior resulta necesario dictar un nuevo decreto alcaldicio que corrige el Decreto Alcaldicio Secc. 1° 3/736, de fecha 22 de marzo de 2006, en el punto N°2 del Texto Resolutivo, y

8. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Modifíquese el Decreto Alcaldicio Secc. 1° N° 3/736, de fecha 22 de marzo de 2006, en el punto N° 2 de su Texto Resolutivo, con el objeto de corregir el error cometido en la lámina N° 1 del plano de edificación MR-05-01.

2. Reemplácese el Plano MR-05-01, de fecha 6 de febrero de 2006, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3/736, de fecha 22 de marzo, y publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de marzo de 2006, por el nuevo Plano MR-05-01, de fecha 24 de octubre de 2006, que pasa a formar parte integrante de la

Modificación N° 5 al PRCV, Av. Tabancura y sector Av. Vitacura.

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener una copia del plano que se reemplazará del expediente, y que se encontrará archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Comité de Inversiones Extranjeras

Vicepresidencia Ejecutiva

ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN SESION N° 426, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006

El Comité de Inversiones Extranjeras, en su Sesión N°426, celebrada con fecha 18 de diciembre de 2006, ha acordado lo siguiente:

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2° letra f), 4°, 5°, 6°, 12 y 14 del Decreto Ley 600, de 1974, y sus modificaciones, y considerando:

Primero: El dinamismo de lo negocios internacionales y la necesidad de los inversionistas de dar a sus utilidades el destino comercial que les facilite el desarrollo de sus actividades en el país.

Segundo: La necesidad de potenciar el concepto de Chile País Plataforma de Inversiones.

Tercero: La necesidad de agilizar el proceso de aplicación del DL 600.

Ha resuelto adoptar los siguientes criterios:

1. Permitir que el inversionista extranjero capitalice sus utilidades en terceras empresas y no sólo en la empresa receptora de la inversión original, o en otra empresa en la que mantenga inversión bajo este mecanismo de transferencia de capitales.
2. Autorizar el 100% de las utilidades a capitalizar o reinvertir, proveniente de la inversión amparada por el DL 600, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta.

Santiago, 18 de diciembre de 2006.- Carlos Eduardo Mena Keymer, Vicepresidente Ejecutivo, Ministro de Fe.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, Notario Público Talagante, Bernardo O'Higgins 1360, certifico: Por escritura hoy, ante mí, se redujo Acta de fecha 9 septiembre 2006, de constitución "COOPERATIVA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL GACITUA" o "CAPRUG Ltda.", con domicilio en Gacitúa N° 825, Gacitúa, Isla de Maipo, Talagante, de duración indefinida, cuyo objeto es la dotación de agua potable y alcantarillado para consumo de sus asociados y terceros; la producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, especialmente para localidad de Gacitúa, comuna de Isla de Maipo, mediante creación, adquisición, organización y administración de servicios destinados a su cumplimiento, pudiendo realizar cualquiera de las actividades que señala Estatuto; compuesta por noventa y tres socios, con un capital suscrito y pagado de novecientos treinta mil pesos, dividido en novecientos treinta cuotas de capital. Demás estipulaciones constan escritura que extracto. Talagante, 8 noviembre 2006.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

IV Dirección Regional La Serena

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN VENTA DE CARNES A DOÑA CILDA AURORA FREDES AGUILERA

(Certificado)

Núm. 4.- Certifico que doña Cilda Aurora Fredes Aguilera, RUT N°5.830.875-7, cumple los requisitos establecidos en la Res. N°Ex. 3.722 del 28 de julio del 2000 y que, en consecuencia, se le ha otorgado la calidad de Agente Retenedor en las ventas de carne a contar de la fecha de autorización correspondiente a la fecha del presente certificado.

La Serena, 17 de mayo de 2006.- Francisco Cárcamo Avendaño, Director Regional.